# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 116/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal			
	(pesos/litro)			
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000			
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000			
Diésel	\$0.0000			

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 117/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025.

Municipios de Tiju:  0-20 kms  Monto del estímulo: a) Gasolina menor a 91 \$0.00 octanos: b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Munici 0-20 kms	20-25 s kms  00 \$0.000  00 \$0.000  pio de Tecate de 0 20-25 s kms	25-30 kms  \$0.000  \$0.000  \$1 Estado de Baj  25-30 kms	30-35 kms \$0.000 \$0.000	\$0.000 \$0.000 \$35-40 \$40 \$kms	\$0.000 \$0.000 40-45 kms
Monto del estímulo:  a) Gasolina menor a 91 \$0.00 octanos:  b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Munici	\$ kms  00 \$0.000  00 \$0.000  pio de Tecate de  0 20-25  s kms  30 \$0.108	\$0.000 \$0.000 el Estado de Baj 25-30 kms	\$0.000 \$0.000 a California 30-35 kms	\$0.000 \$0.000	\$0.000 \$0.000
Monto del estímulo:  a) Gasolina menor a 91 \$0.00 octanos:  b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Munici	90 \$0.000 90 \$0.000  pio de Tecate de 0 20-25 8 kms	\$0.000 \$0.000 el Estado de Baj 25-30 kms	\$0.000 \$0.000 a California 30-35 kms	\$0.000 \$0.000	\$0.000 \$0.000
a) Gasolina menor a 91 \$0.00 octanos: b) Gasolina mayor o igual a 91 so.00 octanos:  Munici	pio de Tecate de 0 20-25 s kms	\$0.000 el Estado de Baj 25-30 kms \$0.087	\$0.000  a California  30-35  kms	\$0.000 <b>35-40</b>	\$0.000 <b>40-45</b>
soctanos:  b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Munici  0-20	pio de Tecate de 0 20-25 s kms	\$0.000 el Estado de Baj 25-30 kms \$0.087	\$0.000  a California  30-35  kms	\$0.000 <b>35-40</b>	\$0.000 <b>40-45</b>
octanos: \$0.00  Munici	pio de Tecate de 0 20-25 s kms	25-30 kms \$0.087	a California 30-35 kms	35-40	40-45
0-20	20-25 s kms	25-30 kms \$0.087	30-35 kms		
	s kms 30 \$0.108	<b>kms</b> \$0.087	kms		
kms	30 \$0.108	\$0.087		kms	kms
	·		\$0.065		
Monto del estímulo:	·		\$0.065		
a) Gasolina menor a 91 so.13	40 \$0.117		ψυ.σσσ	\$0.043	\$0.022
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: \$0.14		\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
	Z	ona II			
Municip	oio de Mexicali d	el Estado de Ba	ija California		
0-20	0 20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
kms	s kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:					
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 \$0.58 octanos:	30 \$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 soctanos:	00 \$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
	Z	ona III			
Municipio c	de San Luis Rio	Colorado del Es	stado de Sonora	3	
0-20		25-30	30-35	35-40	40-45
kms	s kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:					
a) Gasolina menor a 91 \$3.36 octanos:	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 s2.90 octanos:	00 \$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
		ona IV			
Municipios de	Puerto Peñasco	o y Caborca del	Estado de Son	ora	
0-20			30-35	35-40	40-45
kms	s kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:					
a) Gasolina menor a 91 \$3.47 octanos:	70 \$2.892	2 \$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: \$2.49	90 \$2.075	5 \$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sono
---

Municip	olo de Genera	al Plutarco Elia	s Calles del Es	stado de Sonoi	ra	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45 kms
••	kms	kms	kms	kms	kms	ктѕ
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Munici	pios de Noga	lles, Sáric, Agu	a Prieta del Es	stado de Sonor	a	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios	s de Santa Cr	uz, Cananea, N	laco y Altar de	l Estado de So	nora	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368
		Zona '	V			
Municipio de Janos, M	anuel Benav	ides, Manuel O	jinaga y Asceı	nsión del Estad	do de Chihuah	ua
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553
Municipios de	Juárez Pray	edis G. Guerre	ro v Guadalun	e Estado de Ch	nihuahua	
mamorpros de						40.45
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

## Zona VI

# Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

## Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

## Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30	30-35 kms	35-40	40-45 kms
			kms		kms	
Monto del estímulo:						
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

## Zona VII

# Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

					•	
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

## Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
<b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
<b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 118/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 16 al 22 de agosto de 2025.

Zona I								
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche								
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105							
Zona II								
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco								
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379							
Zona III	A							
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de C	hiapas							
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745							
Zona IV								
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas	del Estado de Chiapas							
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904							
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,								
Zona V								
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas								
Monto del estímulo:								
a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549							
<ul><li>a) Gasolina menor a 91 octanos:</li><li>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</li></ul>	2.549 2.306							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Zona VI	2.306							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Zona VI  Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, C	2.306							
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:  Zona VI  Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, C  Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	2.306							

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.